



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

	<b>Í N D I C E</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>		<b>2</b>
<b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>		<b>4</b>
<b>II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA</b>		<b>4</b>
<b>A. Título de la auditoría</b>		<b>4</b>
<b>B. Objetivo</b>		<b>5</b>
<b>C. Alcance</b>		<b>5</b>
<b>D. Criterios de selección</b>		<b>7</b>
<b>E. Áreas revisadas</b>		<b>8</b>
<b>F. Procedimientos de auditoría aplicados</b>		<b>8</b>
<b>G. Servidores públicos responsables de la auditoría</b>		<b>10</b>
<b>III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>		<b>11</b>
<b>IV. CONCLUSIONES</b>		<b>11</b>
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>		<b>12</b>
<b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones     Determinadas en Materia de Obra Pública.</b>		<b>12</b>
<b>B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia     Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y     Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.</b>		<b>14</b>
<b>C. Recomendaciones</b>		<b>31</b>
<b>VI. DICTAMEN</b>		<b>32</b>

---



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha 26 de abril de 2019, mediante número de oficio SEDETUR/DS/0183/04/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### DE SU CREACIÓN Y OBJETO

La Secretaría de Turismo se crea el 31 de mayo de 1976, como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha.

Teniendo como objetivo principal la coordinación, impulso y desarrollo del turismo en el Estado; en especial el Mega Proyecto “Cancún”, que se encontraba en etapa de formación, la consolidación del principal centro turístico del Estado en ese entonces la Isla de Cozumel como destino nacional e internacional y de igual forma Isla Mujeres; puerto de pescadores de costumbres locales.

El 28 de julio de 1981 se publica en el Periódico Oficial del Estado una nueva Ley Orgánica, la cual señala a la Secretaría de Turismo como la dependencia encargada del despacho de los asuntos relacionados con el Sector Turístico.

## II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

### A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

**AEMOP-DFMOP-B-GOB-RE-143**, Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales.

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado: \$ 27,115,449.05**

**Muestra Verificada: \$ 27,115,449.05**

**Representatividad de la muestra: 100%**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



De los Recursos Estatales, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de **\$ 27,115,449.05**. La muestra verificada corresponde a un importe de **\$ 27,115,449.05**, representando el 100%, como se indica en la siguiente tabla:

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Recursos Estatales	\$ 27,115,449.05	\$ 27,115,449.05	100
<b>Totales:</b>	<b>\$ 27,115,449.05</b>	<b>\$ 27,115,449.05</b>	<b>100</b>

De los **\$ 27,115,449.05** ejercidos por la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 2 obras con un importe de **\$ 27,115,449.05**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales representan el 100% del total de las obras ejecutadas con Recursos Estatales.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
<b>Recursos Propios</b>				
1	327	SEDETUR.01.OBRA.ESTATAL.2018	Iluminación Arquitectónica e Instalación de Fuentes Danzarinas en el Museo del Mestizaje, Chetumal, Q. Roo	\$ 22,155,029.25
2	130	SEDETUR.02.ADQ.SERV.FED.2018	Wifi en Caribe Mexicano Etapa 2	\$ 4,960,419.80
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 27,115,449.05</b>

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una seguridad razonable para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

## D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Del monto ejercido por la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Dirección de Proyectos de Infraestructura Turística de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**.

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M.C. Arq. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M.C. Arq. Dora Magdalena Morales Méndez	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B"



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

### III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



## V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dos** observaciones de cumplimiento legal, las cuales fueron atendidas en las reuniones de trabajo presentado documentación soporte correspondiente, sin embargo, derivado del análisis de la información presentada se determinan **dos** observaciones de presunto daño y **dos** observaciones de cumplimiento legal.

### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
<b>AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO</b>			
"Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales"	AEMOP-DFMOP-B-GOB-RE-143	-	2
	<b>TOTAL:</b>	-	<b>2</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
<b>RECURSOS ESTATALES</b>				
<b>Resultado 1, Observación 1</b>	Iluminación Arquitectónica e Instalación de Fuentes Danzarinas en el Museo del Mestizaje, Chetumal, Q. Roo	-	1 Documentación Faltante	--
<b>Resultado 2, Observación 1</b>	Wifi en Caribe Mexicano Etapa 2	-	1 Documentación Faltante	--
	<b>TOTAL:</b>	-	<b>2</b>	--

Las observaciones registradas en la tabla anterior, fueron solventadas en la reunión de trabajo número 1, sin embargo, derivado del análisis de la información presentada se determinan dos observaciones de presunto daño y dos observaciones de cumplimiento legal, tal como se muestra a continuación:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
<b>RECURSOS ESTATALES</b>				
<b>Resultado 1, Observación 1</b>	Iluminación Arquitectónica e Instalación de Fuentes Danzarinas en el Museo del Mestizaje, Chetumal, Q. Roo	1 Pagos en exceso	1 Documentación Faltante	\$ 163,069.52
<b>Resultado 2, Observación 1</b>	Wifi en Caribe Mexicano Etapa 2	1 Faltante de documentación comprobatoria del gasto	1 Documentación Faltante	\$ 2,158,816.24
	<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>\$ 2,321,885.76</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



## B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 1, Observación 1	Iluminación Arquitectónica e Instalación de Fuentes Danzarinas en el Museo del Mestizaje, Chetumal, Q. Roo	-	-	\$ 163,069.52
Resultado 2, Observación 1	Wifi en Caribe Mexicano Etapa 2	-	-	\$ 2,158,816.24
	<b>Total</b>	-	-	<b>\$ 2,321,885.76</b>

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

**Documentación faltante**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



<b>Núm. de Cédula:</b>	327
<b>Núm. de Contrato:</b>	SEDETUR.01.OBRA.ESTATAL.2018
<b>Nombre del Proyecto:</b>	Iluminación Arquitectónica e Instalación de Fuentes Danzarinas en el Museo del Mestizaje, Chetumal, Q. Roo
<b>Contratista:</b>	Proyectos Integrales de la Riviera S.A. de C.V.
<b>Localidad:</b>	Chetumal, Q. Roo

## Descripción de la observación:

De la revisión y análisis documental efectuado al ente, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra fue presentado en copia simple con oficio SEDETUR/DS/0183/04/2019, y posteriormente en copia certificada mediante oficio SEDETUR/SSPDT/DPIT/217/10/2019, cabe hacer mención que dicha certificación carece de elementos que comprueben que el expediente de la obra es copia fiel del original:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Expediente Técnico Unitario de la Obra.	Art. 19 fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita de forma impresa en original o copia debidamente certificada. Es de explorado derecho que las impresiones deben estar debidamente certificadas por el funcionario autorizado de la institución correspondiente, a fin de que tengan el mismo valor probatorio que los documentos originales de donde se capturaron. Ahora bien, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define "funcionario" como la "Persona que desempeña un empleo público"; esta acepción está dirigida a establecer que un funcionario es quien labora en una institución de naturaleza pública, por lo que éste es el primer requisito a que se refiere el precepto en comento; el otro, es que debe estar expresamente autorizado para realizar las señaladas certificaciones, esto es, enunciar los preceptos legales donde le otorguen tal autorización, situación que no se observa en la presente documentación, asimismo, le faltan los demás requisitos de una debida certificación, como es el entresello entre cada hoja de la certificación y el sello de "sin texto" al reverso de cada foja que no tenga texto alguno. Por lo que no existe la certeza jurídica de que dicha documentación cumpla con los requisitos de una certificación.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## Reunión de Trabajo N° 1

El día jueves 16 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** el 18 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1496/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

### **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

Se presenta mediante oficio número SEDETUR/SSPDT/DPIT/004/01/2020 de fecha de recepción 16 de enero de 2020, los expedientes Técnicos Unitarios de los contratos sujetos a revisión, en copia certificada para su análisis y valoración.

### **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información presentada por el ente auditado, se determinó la certeza y validez jurídica de los documentos, lo cual soporta la observación inicial, sin embargo, al



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

presentar dicha documentación y del análisis técnico correspondiente, se deriva una observación de cumplimiento legal y una observación de presunto daño con un importe de **\$ 163,069.52 (Son: Ciento sesenta y tres mil sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, quedando de la siguiente manera:

## OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:

### Documentación faltante

- Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.
- Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra
- Acta constitutiva del comité comunitario (Ramo 33); Participación social (Recursos Mixtos y propios).
- Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental
- Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo).
- Porcentaje de anticipo otorgado
- Convenio modificadorio o adicional
- Justificación: dictamen técnico
- Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contratados
- Notificación al contratista para la elaboración del finiquito
- Finiquito de obra
- Periodo real de ejecución de obra
- Acta de extinción de derechos y obligaciones.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



- Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado
- Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria de la estimación 4 (finiquito).
- Facturas de la estimación 4 (finiquito).

## OBSERVACIÓN CON PRESUNTO DAÑO:

### Pagos en exceso

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.4.4. Suministro e instalación de cable de señal 2x24 para iluminación DMX en tubería conduit de 13mm de diámetro. Incluye: cortes con esmeril, resanes, pintura, condulets, soportería, taquetes etc...	56.61	ML	\$ 111.74	\$ 6,325.60
1.4.8. Suministro y colocación de tubería PAD de 4" para fuentes danzarinas. Incluye: Forjado de 2 registros de concreto de 60x60 cms, elementos de fijación, cortes en muros y pisos con esmeril, resanes de muros y pisos, materiales, mano de obra, herramientas, fletes, limpieza, pruebas y todo lo necesario para su funcionamiento.	149.40	ML	\$ 114.25	\$ 17,068.95
1.5.4. Alimentación para luminarios de megaestructura con tubería conduit de 19mm, cable del 12 awg Incluye: Ranuras en muros y pisos con esmeril, resanes de muros y pisos, pintura, condulets, taquetes etc...	1,490.10	ML	\$ 72.22	\$ 107,615.02
1.5.8. Muro de mampostería a una cara acabado tipo maya de 30cm de espesor asentado con mortero 1:5:20, hasta 3.00 mts de altura considerando una vista interior aparente.	1.84	M3	\$ 3,374.93	\$ 6,209.87
1.5.9. Suministro e instalación de piedra chapa en muros exteriores e interiores suministro y colocación herramienta mano de obra.	0.93	M2	\$ 3,610.46	\$ 3,357.73
			<b>Subtotal</b>	<b>\$ 140,577.17</b>
			<b>I. V.A. 16%</b>	<b>\$ 22,492.35</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
			Total	\$ 163,069.52

## Reunión de Trabajo N° 2

El día 27 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** el 18 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1496/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la SEDETUR para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

## OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:

### Documentación faltante

El representante de la entidad fiscalizada presentó mediante oficio SEDETUR/SSPDT/DPIT/011/01/2020 de fecha 27 de enero de 2020, copia certificada del



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



convenio de rescisión de contrato, donación y determinación de derechos de autor; copia certificada de la lista de asistencia con firmas del acta de comité; copia certificada de oficio 04/SGA/006/004, expedido por SEMARNAT el 08 de enero del 2004; copia certificada de oficio de justificación por otorgar un anticipo mayor al 50 por ciento, con oficio número SEDETUR/DS/666/10/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, se presenta una copia certificada del segundo Convenio Modificatorio de fecha 29 de octubre de 2019 con sus anexos; copia certificada del dictamen técnico número: DICTAMEN.02.01.obra.estatal.2018, de fecha 29 de octubre de 2019; copia certificada de oficio de autorización de modificación de conceptos y volúmenes por parte de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo número SEDETUR/SSPDT/DPIT/216-BIS/10/2019, de fecha 28 de octubre de 2019.

## **OBSERVACIÓN CON PRESUNTO DAÑO:**

### **Pagos en exceso**

El representante de la entidad fiscalizada no presentó documentación alguna para justificar el pago en exceso determinado por el cuerpo auditor.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

## **OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:**

### **Documentación faltante**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determina que la observación es atendida, sin embargo, no queda solventada debido a que no presentan los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran (licencia de construcción), dictamen de impacto ambiental (zona impactada) resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental, análisis de la comparativa de las propuestas presentadas (Cualitativo y cuantitativo), período real de ejecución de obra, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, pólizas de cheque o transferencia interbancaria de la estimación 4 (finiquito) y facturas de la estimación 4 (finiquito).

La siguiente documentación no fue presentada en el acto, debido a que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el plazo aún no ha vencido:

- Notificación al contratista para la elaboración del finiquito
- Finiquito de obra
- Acta de extinción de derechos y obligaciones.

**Estatus actual: Atendida, No solventada.**

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso,



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **OBSERVACIÓN CON PRESUNTO DAÑO:**

### **Pagos en exceso**

Debido a que no se presentó documentación alguna para justificar lo observado, se determina que la observación permanece.

**Estatus actual: No atendida.**

**Acción Promovida:** Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el **Pliego de Observaciones** correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$ 163,069.52 (Son: Ciento sesenta y tres mil sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), mas actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

## **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1**

### **Documentación faltante**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



<b>Fondo:</b>	Recursos Estatales
<b>Núm. de Cédula:</b>	130
<b>Núm. de Contrato:</b>	SEDETUR.02.ADQ.SERV.FED.2018
<b>Nombre de la Obra:</b>	Wifi en Caribe Mexicano Etapa 2
<b>Contratista:</b>	Voice Telecommunications de México S.A. de C.V.

## Descripción de la observación:

De la revisión y análisis documental efectuado al ente, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra fue presentado en copia simple con oficio SEDETUR/DS/0183/04/2019 y posteriormente en copia certificada mediante oficio SEDETUR/SSPDT/DPIT/217/10/2019, cabe hacer mención que dicha certificación carece de elementos que comprueben que el expediente de la obra es copia fiel del original:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA
Expediente Técnico Unitario de la Obra.	Art. 19 fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita de forma impresa en original o copia debidamente certificada. Es de explorado derecho que las impresiones deben estar debidamente certificadas por el funcionario autorizado de la institución correspondiente, a fin de que tengan el mismo valor probatorio que los documentos originales de donde se capturaron. Ahora bien, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define "funcionario" como la "Persona que desempeña un empleo público"; esta acepción está dirigida a establecer que un funcionario es quien labora en una institución de naturaleza pública, por lo que éste es el primer requisito a que se refiere el precepto en comento; el otro, es que debe estar expresamente autorizado para realizar las señaladas certificaciones, esto es, enunciar los preceptos legales donde le otorguen tal autorización, situación que no se observa en la presente documentación, asimismo, le faltan los demás requisitos de una debida certificación, como es el entresello entre cada hoja de la certificación y el sello de "sin texto" al reverso de cada foja que no tenga texto alguno. Por lo que no existe la certeza jurídica de que dicha documentación cumpla con los requisitos de una certificación.

## Reunión de Trabajo N° 1



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

El día jueves 16 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** el 18 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1496/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

## **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

Se presenta mediante oficio número SEDETUR/SSPDT/DPIT/004/01/2020 de fecha de recepción 16 de enero de 2020, los expedientes Técnicos Unitarios de los contratos sujetos a revisión, en copia certificada para su análisis y valoración.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información presentada por el ente auditado, se determinó la certeza y validez jurídica de los documentos, lo cual soporta la observación inicial, sin embargo, al presentar dicha documentación se derivó una observación de cumplimiento legal y una observación de presunto daño con un importe de **\$ 2,158,816.24 (Son: Dos millones ciento**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 24/100 M.N.), quedando de la siguiente manera:

## OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:

### Documentación faltante

- Planeación y programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

## OBSERVACIÓN CON PRESUNTO DAÑO:

### Faltante de documentación comprobatoria del Gasto

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.3. Suministro y mantenimiento del servicio por 14 meses a conexión satelital, incluye labores de mantenimiento, prevención de fallos, revisiones periódicas, limpieza y asistencia técnica. El servicio de internet satelital banda ka para uso concurrentes para ofrecer servicio de navegación moderada, con restricción de servicios. Incluye cableado y mano de obra.	1.00	LOTE	\$ 246,241.56	\$ 246,241.56
1.4. Suministro y mantenimiento del servicio por 14 meses a conexión a la red de internet existente. incluye labores de mantenimiento, prevención de fallos, revisiones periódicas, limpieza y asistencia técnica. Servicio para navegación moderada, con restricción de servicios. Incluye cableado y mano de obra.	6.00	LOTE	\$ 191,545.72	\$ 1,149,274.32
1.5. Suministro y mantenimiento del servicio por 14 meses a conexión a la red de internet existente en localidades con dificultades de accesibilidad, incluye labores de mantenimiento, prevención de fallos, revisiones periódicas, limpieza y asistencia técnica.	2.00	LOTE	\$ 232,766.30	\$ 465,532.60



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
Servicio para navegación moderada, con restricción de servicios. Incluye cableado y mano de obra.				
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 1,861,048.48</b>
<b>I. V.A. 16%</b>				<b>\$ 297,767.76</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 2,158,816.24</b>

Los siguientes conceptos tuvieron diferencias en las especificaciones:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN
<p>Suministro y colocación de módulo de WiFi con una superficie de 25 m<sup>2</sup>; Incluye elemento de 0.40 x 1.20 x 3.00 m, a base de block de 0.20x0.40x0.20m y columnas de concreto armado 0.20x0.20m con varillas de 3/8 y estribos @ 10cm con una cimentación de piedra de la región asentada con mortero, cemento y polvo de piedra en proporción 1:5 de 3 0.40x0.80x0.90m. Armado de losa de concreto armado f'c=200 kg/cm<sup>2</sup> con varillas de 3/8 @ 20m a ambos sentidos con un grosor de 0.12m en eje central, terminando en un grosor 0.07m y pendiente del 3%. Incluye nicho de concreto para equipo de telecomunicaciones en parte superior de la losa de 0.60x0.80x0.40. Incluye canalización eléctrica desde medidor hacia centro de carga Q4 ubicada en nicho y canalización para datos, ambas por tierra, ahogadas en muro y losa para suministro bancas, 2 contactos dúplex polarizados en nicho y fotocelda de 110 volts. El elemento contará en su parte central con un símbolo wifi de alucobond y acrílico de 0.35 m de diámetro seguido con acabados de losetas lamosa matiz de 0.25 x 0.40 m en lona rojo y azul y acabado con pintura vinílica marca comex color blanco a dos manos. Incluye 4 juego de bancas de 1.40 x 0.40 m y meseta de 1.70 (mínimo, máximo 1.80) x 0.50 m (según diseño) a base de concreto armado con varilla de 3/8 @ 0.20 cm a lo largo y @ 0.10 a lo ancho de medidas con acabado color blanco. Incluye piso de adocreto de 5.00 x 5.00 en tonos rojos y beige de 0.20 cm x 0.20 cm según diseño. Incluye bote de basura de concreto reforzada con malla y fibra de polipropileno de 0.60 x 0.60 x 1.06 m y aparcabicicletas de acero inoxidable, bote de basura de concreto reforzado con malla y fibra de polipropileno de 0.60 x 0.60 x 1.06 m</p>	<p>Durante la verificación física se detectó que no se colocaron los centros de carga Q4, en su lugar suministraron e instalaron centros de carga Q2. Asimismo los botes de basura que se suministraron fueron metálicos y no de concreto reforzado como indica el concepto.</p>
<p>Suministro e instalación de señalética tipo "de sitio" fabricado en lámina de 239*56cm galvanizada calibre 16 con ceja perimetral troqueleada para mayor rigidez, pestañas de soporte mediante autorremachado y herrajes galvanizados.</p>	<p>Durante la verificación física no se encontró la señalética tipo "de sitio" en localidad de Tulum.</p>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## Reunión de Trabajo N° 2

El día 27 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** el 18 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1496/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

### OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:

#### Documentación faltante

El representante de la entidad fiscalizada presentó mediante oficio SEDETUR/SSPDT/DPIT/011/01/2020 de fecha 27 de enero de 2020, copia certificada de Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidio, que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebra la Secretaría de Turismo "SECTUR" y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, al que



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

se le denominará la entidad federativa de fecha 26 de febrero de 2018. Así mismo, anexan copia certificada de la primera sesión ordinaria 2018 del subcomité sectorial de diversificación y desarrollo del turismo del COPLADE de fecha 26 de marzo de 2018.

## **OBSERVACIÓN CON PRESUNTO DAÑO:**

### **Faltante de documentación comprobatoria del Gasto**

El representante de la entidad fiscalizada presentó mediante oficio SEDETUR/SSPDT/DPIT/011/01/2020 de fecha 27 de enero de 2020, copia certificada de las actas de entrega a los usuarios finales, así como el cuadernillo de mantenimiento y operación, copia certificada de la cotización donde se refleja la diferencia de precio del centro de carga Q-2 y Q-4, así como el cálculo de la parte estatal y sus actualizaciones, la fundamentación jurídica y el indicador utilizado, también se presenta copia certificada de transferencia bancaria del reintegro a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** por parte de la empresa contratista. Se presenta copia certificada del cambio de especificación de los botes de basura, debido a que se utilizaron botes metálicos y no de concreto, se anexa cotización de ambos con precios similares, copia certificada, mediante fotografía donde se aprecia la instalación de la señalética tipo “de sitio” en la localidad de Tulum, debido a que el día de la verificación física no se encontraba.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

## **OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## Documentación faltante

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determina que la observación queda atendida, debido a que presentan la información solicitada.

**Estatus actual: Atendida.**

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## OBSERVACIÓN CON PRESUNTO DAÑO:

### Faltante de documentación comprobatoria del Gasto

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determina que la observación queda atendida, sin embargo, no se solventa debido a que no presentan el archivo y/o documentación soporte que comprueba el gasto correspondiente a los conceptos de suministro y mantenimiento por 14 meses.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

Respecto a los conceptos que presentaron diferencias en las especificaciones queda atendida esta observación debido a que presentan la información soporte que justifica estos cambios. Asimismo, la señalética tipo “de sitio” queda atendida mediante la copia certificada de la fotografía en donde se aprecia que fue colocada.

**Estatus actual: Atendida, No solventada.**

**Acción Promovida:** Pliego de Observaciones, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el **Pliego de Observaciones** correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$ 2,158,816.24 (Son: Dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 24/100 M.N.), mas actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a los volúmenes de obra de las estimaciones, para evitar observaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, cantidades de obra pagadas y no ejecutadas y pagos duplicados conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 29 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, número **AEMOP-DFMOP-B-GOB-RE-143**, denominada **“Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales”**, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Estatales**, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, para verificar que el presupuesto asignado a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**